



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA

DECRETO ALCALDICIO N° 666

SAN FERNANDO, 17 DE MARZO DE 2025

LA ALCALDIA DE SAN FERNANDO, DECRETA HOY
LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1.- El Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, del 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades La Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en particular, los Artículos 4º letras d) y e); y demás artículos que sean pertinentes.

2.- El Decreto Ley N.º19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y sus modificaciones, en particular el artículo 19º inciso 4, el cual establece que en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 4.159, de 30 de octubre de 2023, que aprueba la modificación y texto refundido de la "Ordenanza Local de Cobro de Derechos Municipales, de la comuna de San Fernando".

4.- El Decreto Alcaldicio N.º 4166, de fecha 30 de octubre de 2024, que modifica los Títulos IV, VII, X y XIII de la "Ordenanza Local de Cobro de Derechos Municipales, de la comuna de San Fernando".

5.- El Reglamento para la Selección y Funcionamiento de Puestos y Stands Vendimia 2025, comuna de San Fernando y su Ficha de Postulación Evento Vendimia 2025, que se presenta para su aprobación.

6.- La Sentencia de Calificación Formación de Escrutinio Elección de alcalde Comuna de San Fernando de fecha 18 de noviembre del año 2024 y Acta de Proclamación alcalde Electo Comuna de San Fernando, Rol N.º 5299-24, de fecha 26 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional Sexta Región, la cual se indica que se proclama como alcalde de la comuna de San Fernando, a don Pablo Silva Pérez, y Decreto Alcaldicio N.º 4843 de fecha 06 de diciembre del 2024.

7.- El Decreto Alcaldicio N.º 3.809, de fecha 26 de septiembre de 2024, que modifica el Decreto Alcaldicio N.º 2.416, de fecha 28 de junio de 2024, que modifica y establece el orden de subrogancia en caso de ausencia del señor Alcalde don Pablo Silva Pérez, señalando que reemplazará al señor alcalde en primer lugar el señor Administrador Municipal.

8.- El Decreto Alcaldicio N.º950, de fecha 6 de diciembre de 2024, que deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N.º 758, de fecha 4 de septiembre de 2024, y nombra como Administrador Municipal a don Rodrigo Soto Pavez.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA

9.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el evento denominado Vendimia 2025, constituye una oportunidad única para el desarrollo económico y turístico para la comuna de San Fernando y sus habitantes, quienes podrán disfrutar de una actividad cultural y gastronómica, beneficiando con su participación a los emprendedores y artesanos locales que concurrirán al mencionado evento.

2.- La necesidad de aprobar el Reglamento para la Selección de Puestos y Stands Vendimia 2025, comuna de San Fernando y su Ficha de Postulación Evento Vendimia 2025.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** el Reglamento para la Selección y Funcionamiento de Puestos y Stands Vendimia 2025, comuna de San Fernando y su Ficha de Postulación Evento Vendimia 2025, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PUESTOS
Y STANDS VENDIMIA 2025
COMUNA DE SAN FERNANDO**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1: Objeto. La Municipalidad de San Fernando, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y el Artículo 19 de la Ley N° 19.925, autorizará la instalación y funcionamiento de Puestos y Stands en la Plaza de Armas de la comuna de San Fernando, con motivo de la celebración del evento Vendimia 2025.

Para ello, el presente Reglamento establece las normas y condiciones para llevar a efecto la selección, el control y regulación del funcionamiento de los Puestos y Stands, y garantizar el normal desarrollo de las actividades de celebración de la Fiesta de la Vendimia de la Comuna de San Fernando.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 2: Ámbito de aplicación. El presente reglamento sólo regulará la postulación y funcionamiento de Puestos y Stands de Gastronomía, Artesanía, Repostería, Cervezas Artesanales, Carros, Foodtrucks y demás puestos mencionados en él, todos los cuales son complementarios a la realización de la Fiesta de La Vendimia 2025.

Por lo tanto, quedan excluidos de la postulación y cobro de derechos municipales los expositores y demás invitados del evento, quienes se registrarán de acuerdo a lo que establezca la comisión organizadora del evento.

ARTÍCULO 3: De la Convocatoria. Por medio del Departamento de Fomento y Turismo, se realizará una convocatoria a participar en el proceso de postulación para Puestos y Stands en la Plaza de Armas de San Fernando, con motivo de la celebración del evento Vendimia 2025.

ARTÍCULO 4: De la Participación. Podrán participar personas naturales mayores de 18 años y Personas Jurídicas, ambas con domicilio preferentemente en la Comuna de San Fernando o Provincia de Colchagua.

ARTÍCULO 5: De la Comisión Organizadora. Para el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento, se nombrará, por medio de Decreto Alcaldicio, una Comisión Organizadora, quienes tendrán como función cautelar el estricto cumplimiento del presente Reglamento y de la normativa legal vigente.

Esta Comisión tendrá una duración indefinida y actuará con la debida independencia para la adopción de sus acuerdos, siendo responsable sus miembros de las decisiones e instrucciones que impartan. Sus resoluciones serán en base a los acuerdos de sus integrantes y ajustándose estrictamente a la normativa legal vigente. La comisión organizadora se reserva el derecho de poner fin a la participación de algún locatario en caso de incumplimiento de la presente normativa. Al mismo tiempo, posee la facultad para resolver cualquier situación de conflicto de manera resolutive.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 6: Del Emplazamiento de los Stands y su destinación. La Municipalidad emplazará los stands, organizados por zonas comerciales, las que se definirán en las siguientes categorías:

- Alfarería / Cerámica
- Cantería / Piedras
- Cestería
- Huesos / Cuernos / Conchas
- Instrumentos musicales y luthier
- Madera
- Marroquinería/Talabartería/Cuero
- Metales
- Orfebrería
- Papel
- Textilería e hilados
- Vidrio
- Otras Manualidades/ Artesanía: (mencionar).
- Preparación de cordero
- Alimentos: Masas, repostería, jugos, bebidas, frituras, sándwich, entre otros.
- Cervezas artesanales.
- Carros menores.
- Foodtrucks
- Entre otros.

TÍTULO II
DE LA POSTULACIÓN

ARTÍCULO 7: De la Postulación para los Puestos y Stands. El Formulario y entrega de antecedentes para la postulación de los Puestos y Stands destinados para la celebración del evento Vendimia 2025, se realizará desde el lunes 31 de marzo desde las 09:00 hasta el miércoles 16 de abril hasta las 12:00, en el la Oficina de Fomento y Turismo, ubicada en calle Olegario Lazo N°789, comuna de San Fernando, mediante un proceso de selección conformado por la Comisión Organizadora.

La misma comisión deberá determinar, en caso de que algún stand no resulte asignado, la modalidad en que este podrá ser asignado, con la finalidad de todos los espacios queden cubiertos y así evitar focos de contaminación y resguardar la seguridad de los locatarios y asistentes al recinto.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 8: De los criterios de selección: Con el objeto de destacar y promover las tradiciones y el patrimonio vivo de nuestra zona, la comisión evaluadora deberá considerar los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJES	
	Participación en eventos masivos municipales anteriormente	SI
NO		5 puntos
Productos Exhibidos (los indicados en el Art. 5)	Productos incluidos en la lista	20 puntos
	Productos excluidos de la lista (reventa):	0 punto (eliminación de la postulación)
Innovación / Valor Agregado	Productos creativo, original y novedoso	15 puntos
	Producto no tiene características innovadoras	0 punto
Residencia	Postulante reside en San Fernando	35 puntos
	Postulante reside en la Provincia de Colchagua	10 puntos
	Postulante no reside en la Provincia de Colchagua	0 puntos Ojo: Ver art. 3
Registro Social de Hogares	RSH igual o inferior a 60%	10 puntos
	RSH superior al 60%	5 puntos

**TÍTULO III
DE LOS RUBROS Y VALORES**

ARTÍCULO 9: De los Rubros Autorizados y sus Valores. Los Puestos y Stand autorizados deberán ceñirse a la establecido en la Ordenanza Local de Cobro de Derechos Municipales vigente, aprobada por el Decreto Alcaldicio N° 4.159 de fecha 30 de octubre de 2023, al siguiente tenor:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA

Puestos en Ferias artesanales, gastronómicas y costumbristas: Art. 17, letra d)
numeral 2.

TIPO DE PUESTO	VALOR DIARIO	VALOR TOTAL 3 DIAS
Jugos naturales y bebestibles sin alcohol	1 UTM	3 UTM
Cervezas Artesanales	2 UTM	6 UTM
Gastronomía	1 UTM	3 UTM
Foodtruck	0.1 UTM x Metro ²	0.3 UTM x Metro ²
Carro Menor	0,3 UTM	0,9 UTM
Artesanía y Bisutería	0,02 UTM	0,06 UTM
Repostería	0,03 UTM	0,09 UTM

Notas:

- El valor de la UTM corresponderá al mes de giro y pago del permiso, entendiéndose este el mes de abril 2025 \$ 68.306.-
- El valor para el uso de espacio adicional en los Stand de Gastronomía es de 0,5 UTM por metro cuadrado, lo cual deberá ser aprobado por la comisión evaluadora.

ARTÍCULO 10: Del Pago. Los postulantes que hayan resultado seleccionados, tramitarán en el Departamento de Rentas y Patentes su permiso municipal para posteriormente realizar el pago de este de manera presencial en Tesorería Municipal, los medios de pago serán tarjetas de débito o crédito o dinero en efectivo. El plazo para completar dicho pago será hasta las 14:00 horas del día martes 29 de abril de 2025.

Además, deberán presentar, a más tardar, el día miércoles 30 de mayo de 2025, en la oficina de Fomento Productivo, el **comprobante de pago del puesto o stand correspondiente**. Sólo en casos excepcionales y fundados se permitirá realizar la devolución de los dineros pagados, cuando algún locatario no pueda participar en el evento, esto, en virtud de lo que señala el título II de la Ordenanza Local de Cobro de Derechos Municipales vigente, aprobada por el Decreto Alcaldicio N° 4.159 de fecha 30 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 11: Los productores de cervezas que cuenten con inscripción en el Servicio Agrícola Ganadero (SAG) y que cuenten con patente comercial en la comuna De San Fernando, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°19.925 "Sobre



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA

expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas” tendrán una rebaja del 30% sobre el valor total del permiso.

ARTÍCULO 12: Del incumplimiento. De no cumplirse con los trámites señalados precedentemente, los cupos serán redistribuidos a las personas que hayan postulado y no fueren seleccionadas.

**TÍTULO IV
DE LOS LOCATARIOS**

ARTÍCULO 13: De las Obligaciones Legales de los locatarios. Todos los locatarios deberán encontrarse hábiles para ejercer sus actividades comerciales y en cumplimiento de la normativa nacional vigente.

Será responsabilidad de cada locatario pagar los impuestos correspondientes directamente a través del Servicio de Impuestos Internos, quien determinará los montos y modalidad de pago.

Deberán, además, tramitar su respectiva autorización sanitaria de funcionamiento, cuando corresponda.

ARTÍCULO 14: De la reunión informativa. Los locatarios serán convocados a una reunión informativa con la Comisión Organizadora e Higiene Ambiental, cuya asistencia será obligatoria.

**TÍTULO V
FUNCIONAMIENTO DE LOS PUESTOS Y STANDS**

ARTÍCULO 15: De las instalaciones. La Municipalidad dispondrá de la instalación de Stand, con instalación eléctrica incluida, que consta con un enchufe y portalámparas (la ampolleta deberá ser provista por el locatario, la cual debe ser de bajo consumo).

La Municipalidad, además, se hará cargo de las sillas y mesas para los patios de comidas disponible para el público que asista a la actividad.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio quedará exento de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que eventualmente pudieren ocasionarse como consecuencia del expendio y consumo de comestibles y bebidas alcohólicas.

Se dispondrá de contenedores para el reciclaje de aceite comestible usado, papel, cartón, botellas de vidrio, plásticos y latas de aluminio, por lo que cada locatario está **OBLIGADO** a dejar sus residuos en los debidos espacios.

ARTÍCULO 16: De la música ambiental. La música ambiental solamente será provista y administrada por la Municipalidad de San Fernando; por lo que **ningún puesto podrá emitir música a través de parlantes.**

ARTÍCULO 17: Del adecuado uso de la energía eléctrica. Los locatarios deberán realizar un uso adecuado de la energía eléctrica, priorizando la utilización de artefactos de bajo consumo.

Sólo se permitirá el uso de 01 Refrigerador y 01 Congelador por stand de gastronomía, lo que será supervisado por la organización y fiscalizadores municipales.

En casos calificados, el uso de más artefactos eléctricos que los contemplados en este artículo, será determinado por la Comisión Organizadora.

En caso de que algún artefacto eléctrico utilizado por los locatarios resulte dañado por un mal uso de la energía eléctrica o constituya un exceso en la utilización de artefactos autorizados por cada local, eximirá a la Municipalidad de cualquier responsabilidad.

ARTÍCULO 18: De los días y horarios de funcionamiento. Los Puestos y Stands deberán funcionar los días 02, 03 y 04 de mayo de 2025, en los siguientes horarios:

02 de mayo	Inicio: 11:00 Término: 23:00
03 de mayo	Inicio: 11:00 Término: 23:00
04 de mayo	Inicio: 11:00 Término: 19:00



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA

La inauguración oficial de los Puestos y Stands se realizará el día 02 de mayo a las 19:00 horas.

ARTÍCULO 19: Frente a la eventualidad de que el evento sea afectado por daños que se originen por fuerza mayor como lluvia, terremoto, temporales y otras circunstancias no previstas, no será responsabilidad del Municipio la reposición de daños y costos que estos hechos pudieran ocasionar a los expositores y su patrimonio.

ARTÍCULO 20: En caso de aplazamiento por motivos extraordinarios como contingencia sanitaria, temporales o cualquier eventualidad que atente el buen desarrollo de la misma, será avisado previamente por el Departamento organizador del evento.

TÍTULO VI

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:

ARTÍCULO 21: Obligaciones de los locatarios. Los locatarios que participen en las actividades del evento Vendimia 2025 tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Sujetarse estrictamente a las normas establecidas en el presente reglamento, sin perjuicio de las demás órdenes o instrucciones que disponga la Comisión Organizadora.
- b. Usar sólo el espacio y medidas que contempla el espacio y sólo para el fin específico que fue otorgado.
- c. Disponer de receptáculos propios para sus residuos.
- d. Cumplir con las obligaciones sanitarias y tributarias.
- e. Contar con medidas de seguridad al interior del Puesto o Stand entregado.
- f. Velar por la limpieza y el orden tanto del frontis como del interior del Puesto o Stand.
- g. Los expositores gastronómicos, jugos y cervezas artesanales, a excepción de la artesanía, juegos típicos y los carros menores, dispondrán en los puestos suministro de agua potable y lavaplatos.
- h. Los expositores gastronómicos podrán utilizar un máximo de dos parrillas, siempre y cuando se justifique su uso en relación a su postulación. La



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA

organización se reserva el derecho de indicar el lugar físico en el cual podrán realizar la instalación de las parrillas, con el fin de resguardar la seguridad de los asistentes al evento. También se permitirá la realización de carnes asadas al palo, para lo cual, la organización, también determinará los espacios físicos autorizados para ello.

- i. **Cada Puesto o Stand deberá contar con un extintor de fuego, tipo PSQ con una capacidad de 6 kilos, ubicado en el puesto o local y que sea de libre acceso para el uso de este en caso de emergencia.**
- j. El responsable y/o titular de cada stand deberá velar por el cumplimiento de la Ley 21.368 que "Regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas".
- k. Respetar los horarios determinados por la organización para el ingreso y salida de vehículos que descarguen mercaderías.
- l. El desarme, desmonte y retiro de productos y materiales se realizará a partir del día domingo 04 de mayo del 2025, desde las 19:00 horas o una vez finalizadas las actividades de la Vendimia. Por ningún motivo se permitirá comenzar el desarme y/o retiro de productos antes del horario establecido, salvo excepciones informadas oportunamente y autorizadas por la comisión organizadora.

ARTÍCULO 22: Prohibiciones a los locatarios. Durante el desarrollo de la actividad, los locatarios estarán sujetos a las siguientes **prohibiciones**:

- a. La instalación y funcionamiento de cualquier tipo de máquinas tragamonedas, electrónicas o electromecánicas, de destreza, habilidad o de azar, o de similar naturaleza. En el evento que se detecte la existencia de estos elementos, Carabineros de Chile y/o Inspectores Municipales procederán a su retiro y a denunciar a los infractores al Juzgado de Policía Local.
- b. La postulación a puestos o permisos, la instalación y funcionamiento de algún tipo de comercio por parte de funcionarios municipales.
- c. La instalación de cualquier tipo de comercio, carros o módulos en zonas destinadas a calles o pasillos para la circulación de peatones, o en cualquier lugar distinto al autorizado o designado por la Municipalidad.
- d. Dar al espacio asignado un uso distinto al estipulado en el plano de localización. Por ejemplo, un puesto con ubicación en artesanía no podrá instalarse en la ubicación de venta de comidas.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA

- e. El traspaso del local, o parte de él, a cualquier título, ya sea: arrendarlo, prestarlo o cederlo a terceras personas.
- f. Dadas las características estructurales de la Plaza de Armas, queda estrictamente prohibida la elaboración de alimentos. En el caso de la venta de empanadas, estas deberán provenir de fábricas autorizadas por el Servicio de Salud y podrán ser sometidas a cocción en los lugares de expendio. También se permitirá la venta de anticuchos y asados, comprobando mediante factura o boleta la procedencia de la carne utilizada.
- g. La venta de todo tipo de alimentos crudos; ya sea ensaladas (con excepción de tomate y cebolla), mariscos o pescados.
- h. Las personas que manipulen alimentos no podrán manejar al mismo tiempo las entradas de dinero en la caja.
- i. La eliminación de residuos (Aceites, cenizas, carbón, etc.) en dependencias de la Plaza de Armas que no hayan sido autorizadas especialmente para eso por parte de la Municipalidad.

Quienes sean sorprendidos realizando esta práctica o quienes al terminar la celebración dejen sus stands o frontis con estos elementos, serán sancionados con la prohibición de participar en esta u otra feria organizada por la Municipalidad, en un plazo de 2 años y serán sancionados con una multa de 5 UTM por parte de los inspectores municipales.

- m. Se prohíbe el uso de bombillas plásticas, vasos desechables y cubiertos plásticos, en su defecto, sólo se podrán utilizar estos elementos en formato reutilizables.
- n. Para la venta de Cervezas Artesanales y Jugos Naturales solo se podrá realizar en recipientes, vasos desechables reutilizables con medida de 330 cc. Se prohíbe la venta de mayor cantidad por vaso y/o recipiente.
- j. Al momento de retirarse, será responsabilidad del expositor dejar los espacios entregados para la comercialización de sus productos en la misma condición que fue recepcionado. Esto quiere decir, sin palos, basura ni elementos externos a la Plaza de Armas.
- k. Las cargas y descargas de elementos deberán realizarse en los horarios establecidos para ello.
- l. La venta de alcohol a menores de 18 de años.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA

TÍTULO VII
DE LA FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 23: De la facultad de Fiscalizar. Los Inspectores Municipales y Carabineros de Chile podrán fiscalizar el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, notificando las infracciones y realizando las denuncias de estas al Juzgado de Policía Local, pudiendo solicitar a la Alcaldía la clausura y desalojo de instalaciones, con el auxilio de la Fuerza Pública en caso de ser necesario. La clausura conforme a lo señalado en el punto anterior no dará derecho alguno a percibir indemnización de parte de la Municipalidad y desde ya el locatario renuncia a cualquier acción legal que pudiera provenir de la aplicación e interpretación de las presentes bases y actos posteriores.

Además, el Juzgado de Policía Local, al conocer de las denuncias realizadas por los Inspectores Municipales por las infracciones al presente Reglamento, podrá establecer multas de 1 a 5 UTM.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones de fiscalización que pueda ejercer la Autoridad Sanitaria y el Servicio de Impuestos Internos.

ARTICULO 24: De la Seguridad en el Recinto. La Municipalidad, contará con el apoyo de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y guardias privados durante el día y la noche, para resguardar la seguridad en el recinto en que se desarrollará la actividad.

Sin perjuicio de lo anterior, cada locatario será responsable de sus productos y pertenencias; ya que la Municipalidad de San Fernando no responderá por pérdidas durante el tiempo que se desarrolle la actividad.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA

2.- **ADÓPTENSE** las medidas administrativas correspondientes para la correcta ejecución del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE
RODRIGO SOTO PAVEZ
ALCALDE (S)

RSP/RNS/JPC/vop

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal;
- Administración Municipal;
- Depto. de Finanzas;
- Depto. de Rentas y Patentes;
- Depto. de Relaciones Públicas;
- Secretaría Comunal de Planificación;
- Dirección de Desarrollo Comunitario;
- Depto. de Cultura; Oficina de Turismo;
- Departamento de Seguridad Pública;
- Oficina de Partes.

FICHA POSTULACIÓN EVENTO VENDIMIA 2025

Fecha:
Nombre completo:
Rut:
Domicilio:
Teléfono:
Correo electrónico:

Para esta oportunidad, podrán postular emprendedores los cuales deben estar dentro del siguiente listado (no se aceptará reventa de productos).

(marcar con una X con cual tipo de trabajo se identifican):

- Alfarería / Cerámica
- Cantería / Piedras
- Cestería
- Huesos / Cuernos / Conchas
- Instrumentos musicales y luthier
- Madera
- Marroquinería/Talabartería/Cuero
- Metales
- Orfebrería
- Papel
- Textilería e hilados
- Vidrio
- Plantas ornamentales
- Otras Manualidades/Artesanía: _____
- Preparación de cordero
- Cerveza Artesanal
- Carro Menor
- Alimentos: Masas, repostería, jugos, bebidas, frituras, sándwich, entre otros.
- Juegos típicos, de destreza, entre otros.

Descripción del negocio o emprendimiento relacionado a mínimo 1 de los puntos de la lista:

Este formulario debe ser enviado al mail: vivesanfernando@munisanfernando.com, o dejar directamente a la oficina de Fomento Productivo (Olegario Lazo 789).

Documentos que debe acompañar:

1. Copia Cédula de Identidad o Certificado de Vigencia de Persona Jurídica según corresponda.
2. Certificado de Residencia o Registro social de hogares (comprobante de residencia).
3. Fotografías que acrediten su participación en actividades similares (obligatorio).
4. Permiso sanitario en caso que corresponda.
5. Copia certificado Iniciación de actividades (obligatorio).

Firma usuario

Al completar esta solicitud, declaro estar plenamente de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de Fomento Productivo y regirme por ende a lo que éste señala.